

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA GESTIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE DEL PAGO DIRECTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, POR CONCEPTO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS PARA INSCRIPCIÓN Y/O COLEGIATURAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE ISEPY, S.C., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. KARIME GASTELUM LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACTO JURIDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA " por conducto de su representante:

1. Que se constituyó formalmente mediante escritura No. 62, Vol. I el 22 de octubre de 2015, ante la fe del Lic. Jesus Manuel Ortiz Bishop, Notario Público No. 213 de Navolato, Sinaloa.
2. Que la representación Legal esta a cargo de la C. Karime Gastelum Lopez, como consta en la escritura No. 62, Vol. I de fecha 22 de octubre de 2015, ante la fe del Lic. Jesus Manuel Ortiz Bishop Notario Público No. 213 de Navolato, Sinaloa.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ISE151026DK6
4. Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para cumplir el objeto de este convenio.
5. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en: Calle Gral. Piña No. 154, Col. San Benito, Hermosillo, Sonora, C.P. 83190
6. Que a su cargo y responsabilidad opera el INSTITUTO HERMANN HESSE, con campus en Hermosillo, Sonora.

II.- De "EL INSTITUTO" por conducto de su representante:

1. Que es un organismo, público, Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 106, que crea el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985.
2. Que tiene como objetivo fundamental otorgar financiamiento a estudiantes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
3. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley previamente mencionada, "EL INSTITUTO" apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
4. Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
5. Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

III.- DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y "EL INSTITUTO"

1. Que "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y "EL INSTITUTO", a partir de ahora "LAS PARTES" declaran que es voluntad celebrar el presente Instrumento.
2. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", celebran el presente convenio con el objeto de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus respectivos fines.

41

SEGUNDA.- “EL INSTITUTO” se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a “EL INSTITUTO”.

TERCERA.- Por su parte “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA.- Así mismo “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, se compromete a auxiliar a “EL INSTITUTO” en las labores de otorgamiento, recuperación de cartera.

QUINTA.- Atendiendo a los programas de Seguimiento de beneficiarios de “EL INSTITUTO”, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” se compromete a proporcionar la información necesaria de los beneficiarios de crédito educativo, misma que permita confirmar el estatus del estudiante en su programa educativo y por otra parte garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna recuperación de los financiamientos otorgados.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan informarse de manera oportuna y en atención al Programa de Seguimiento de Beneficiarios, de cualquier cambio en el estatus académico de los estudiantes con crédito educativo, con el objetivo de asegurar el destino y la transparencia de los recursos asignados al pago de inscripción y/o colegiaturas.

SÉPTIMA.- En el caso de que los recursos ministrados por concepto de inscripción y/o colegiaturas ya hubieran sido transferidos a “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” y el estudiante posea el estatus de baja temporal o definitiva en su programa educativo, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” se compromete a reintegrar a “EL INSTITUTO” dichas ministraciones en los plazos establecidos en el Programa de Seguimiento a Beneficiarios.

OCTAVA.- “LAS PARTES” pondrán en marcha, de manera conjunta, medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre los estudiantes, tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento y el cumplimiento oportuno de los pagos de crédito educativo.

NOVENA.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” se compromete a proporcionar al “EL INSTITUTO” el documento que certifique el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de sus programas educativos, expedida por la autoridad educativa correspondiente.

DÉCIMA.- Las ministraciones por concepto de inscripción y/o colegiatura, previa autorización de las acreditados en los contratos de apertura de crédito correspondientes, serán entregadas directamente a “LA INSTITUCIÓN

Handwritten signature and a circular stamp with illegible text.Handwritten signature.Handwritten signature.

EDUCATIVA" por "EL INSTITUTO", por medio de depósito en la cuenta bancaria cuyos datos se describen a continuación:

Nombre de la Institución Educativa:	INSTITUTO HERMANN HESSE
Nombre del Representante Legal:	C. KARIME GASTELUM LOPEZ
Nombre Fiscal:	ISEPY, S.C.
RFC y Dom Fiscal:	ISE151026DK6 CALLE GRAL. PIÑA NO. 154, COL. SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83190
Titular de la Cuenta:	ISEPY, S.C.
Institución Bancaria:	SANTANDER
No. de Sucursal:	7643
No. de Plaza	LTE0002 EL CENTRO
No. de Cuenta:	92002088614
Cuenta CLABE Interbancaria:	01476092002088614 4
Cd. donde radica la cuenta:	CIUDAD DE MEXICO
Correo electrónico y teléfono:	KARIME GASTELUM LÓPEZ isepyhermosillo@gmail.com 6671 26 75 54

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO" establece un calendario general de depósitos mensuales que dará a conocer a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", a efecto de que se respeten y consideren estas fechas y no generar intereses moratorios sobre el apoyo que se brinda a los beneficiarios de crédito educativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por necesidades propias de la operación de "EL INSTITUTO" y con la finalidad de privilegiar el programa de otorgamiento de Crédito Educativo, las partes acuerdan que al momento que "EL INSTITUTO" realice el pago a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", de inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, "EL INSTITUTO" descontará de manera directa a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", el 1.5% del total del capital del crédito educativo documentado, por concepto de manejo de cuenta, sin afectar con esto el importe del crédito otorgado a los acreditados.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan

DÉCIMA CUARTA.- Este convenio podrá dejarse sin efectos cuando alguna de las partes así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte

con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberá cumplirse con las actividades preestablecidas para ambas partes.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado o comisionado por cada una de las partes, para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquello que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad de cualquier carácter, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA SEXTA.- Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 18 DE MAYO DE 2017.

POR “EL INSTITUTO”



C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO
Directora General

POR “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”

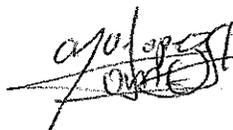


C. KARIME GASTELUM LOPEZ
Apoderada

TESTIGOS:



M.C.I. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ
LOPEZ
Director General Administrativo



C. ANA ISABEL LÓPEZ ROMO